



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000013-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N° 000426-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de febrero de 2024, y los Expedientes N° 0005860-2024, 0010570-2024 y N° 0012639-2024, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU";

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación



y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N° 0005860-2024, la organización inscrita en SUNARP denominada "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU"; representada por el señor Jhonatan Abel Adinchon Novoa, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 000370-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de 22 de enero de 2024, debidamente notificada el 24 de enero de 2024, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N° 0005860-2024;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Expediente N° 0010570-2024 de fecha 26 de enero de 2024, la organización "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU" presenta solicitud de ampliación, la cual le fue conferida mediante Carta N° 000447-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de enero de 2024;

Que, mediante Expediente N° 0012639-2024 de fecha 31 de enero de 2024, la organización "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU", presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la Calle Geranios, Manzana 24, lote 1, Centro Poblado Nuevo Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; (ii) cuenta a la fecha con un total de siete (07) miembros de la organización; (iii) realizan actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y realizan actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2018, a través de la realización de talleres, festivales, concursos y eventos relacionados a la danza folklórica en espacios públicos, así como la participación constante junto a otras organizaciones. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Taller de danzas Bailando y danzando también construimos Barrio Seguro," y "Concurso de Danzas Folclóricas realiza en Santiago De Chuco";

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU" refiere que busca promover las prácticas folklóricas en espacios públicos y participación en espacios de danzas. Además, fortalecer la identidad cultural y valores artísticos que reflejen lazos de amistad, integración y reconocimiento del patrimonio artístico a través de actividades dirigidas principalmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto 1: "Taller de danzas Bailando y danzando también construimos Barrio Seguro" que consistió en la realización de talleres de danza folklórica con el fin de fomentar espacios de valoración e identificación cultural y prevención de la violencia, dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes del centro poblado de Nuevo Chao; y el proyecto 2: "Concurso de Danzas Folclóricas realiza en Santiago De Chuco" que consistió en la realización de ensayos de danza sobre macshaches de Cajamarca con el objetivo de que los jóvenes participantes puedan lograr conocer sus emociones y sentimientos por medio de la danza, desarrollada en el distrito de Santiago de Chuco. En ese sentido, la organización ha logrado articular a autoridades locales, miembros de las instituciones educativas, familias y la comunidad de La Libertad, en el fortalecimiento de las identidades culturales desde la recuperación y promoción de danzas folklóricas empleando el tiempo libre como espacio para abordar situaciones de violencia y fortalecer a las y los participantes en agentes activos de su comunidad;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 000013-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N° 000426-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU", ubicada en la Avenida Las Flores Manzana C, Lote 1, Centro Poblado Nuevo Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU", asignándole el registro N° 713.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización "ASOCIACION CULTURAL ARTE, TALENTO Y CULTURA WILLKA PERU", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES